

MAT.: Declara Alerta Amarilla para la Región del Biobío por Sistema Frontal.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0933/

Concepción, martes 02 de julio de 2013

V I S T O S:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos N° 27, N° 28 y N° 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en Resolución Exenta N°47 de 2013, de la Intendencia Regional del Biobío, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia; en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S N°256/2011, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

La información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile, la cual indica que para la Región del Biobío, se pronostica para hoy martes 02 de julio de 2013, precipitaciones moderadas a intensas (entre 40 y 50 mm) y viento de intensidad regular a moderada (entre 40 y 60 km/h) en costa e interior, e intensidad moderada a fuerte (entre 70 y 90 km/h) en sectores cordilleranos y que para mañana miércoles 03 de julio de 2013 se prevé precipitaciones débiles (entre 5 y 10 mm) en el sector costero, mientras que en el interior y en cordillera se esperan precipitaciones moderadas a intensas (entre 30 y 50 mm).

RESUELVO:

1. Declárese Alerta Amarilla para el Sistema de Protección Civil en la Región del Biobío, a contar de las 14:50 horas del día 02-07-2013 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, quién estará facultado para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
3. Los señores Alcaldes, Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



V. Lobos
VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO

GAC/GGA/AAH

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI - Gobernación Provincial de Arauco, Biobío, Concepción y Ñuble - Of. de Partes - Transparencia Activa